



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara, de acuerdo a lo normado en artículo 19 de la Ley provincial 1060, Ley de Ministerios, lo siguiente:

a) en referencia a la asistencia a las víctimas de delitos y de abuso de poder debiéndose discriminar por total provincial y por ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin:

1. número de personas asistidas;
2. edad, sexo, nivel de instrucción educativa de víctimas;
3. modalidad de violencia y/o delito y/o abuso de poder sufrido;
4. carátula y número de expedientes administrativos y/o de actuaciones judiciales instadas y/o celebradas al respecto;
5. tipo de asistencia brindada sea ésta médica, jurídica, psicológica, social, económica y/o de cualquier otro tipo debiendo adunar copias certificadas de los actos administrativos dictados en su consecuencia; y
6. personal y áreas intervinientes en la asistencia a las víctimas, debiéndose detallar por profesionales, operadores y otros;

b) en referencia a las acciones en materia de prevención:

1. campañas de concientización pública sobre procesos de victimización primaria, secundaria y terciaria;
2. tipo y cantidad de acciones producidas durante el 2016 en materia de prevención de victimización primaria, secundaria y terciaria en hospitales, dependencias sanitarias públicas o en dependencias policiales; y
3. discrimine e identifique acciones de seguimiento de tratamientos y/o asistencia a víctimas;

e) remita copias certificadas de protocolos de intervención y seguimiento ante estos



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Legislativo

casos;

- d) indique si existen espacios físicos destinados exclusivamente a brindar asistencia inmediata a las víctimas y, en su caso, garantizar su permanencia de manera transitoria. De ser afirmativo, enuncie y precise los mismos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

RESOLUCIÓN Nº 336 /16.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo